



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP – UNC: 00026528/2014

VISTO:

la nota de la subsecretaria de Administración, solicitando la modificación del monto del contrato suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta; y

CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1778/15;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APRÓBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (con relación de Empleo Público Retribución única) suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta, modificando la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2016, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

ARTICULO 2º. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

CORDOBA, 31 MAR 2016
RESOLUCION Nº: 0294
e.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dr. DÚGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 0294

PLANILLA ANEXA N°1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, el 31 día del mes de marzo de 2016, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal N° 1778 del año 2015 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Sr. Luciano Damián Miglietta, DNI N° 26.423.245, con domicilio calle Ana María Janer N° 951, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar para el período abril a Diciembre del 2016:

- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos trece mil seiscientos noventa y uno con 00/100 (\$ 13691,00) mensuales". **Debe decir "como remuneración la suma de pesos catorce mil setecientos veintidós con 00/100 (\$ 14.722,00) mensuales"**.
- La **Cláusula Quinta** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la parte de la remuneración atendida con fondos del Área Central: en vez de "Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Inciso 3, fuente 16 del área Central por la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y ocho". **Debe decir "Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Inciso 3, fuente 16 del área Central por la suma de pesos cuatro setecientos setenta y nueve"**.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES